

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

### L E Y :

**ARTICULO 1°.-** Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna La Verbena, Distrito Feliciano, del Departamento Feliciano de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

**NORTE:** por el cauce del Arroyo Feliciano, desde el vértice 1 (30° 25' 22.04" S; 58° 43' 50.32" O) hasta el vértice 2 (30° 23' 08.68" S; 58° 41' 48.12" O); lindando con el ejido del Municipio de Feliciano. Continúa por el cauce de dicho arroyo, desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (30° 20' 46.09" S; 58° 24' 22.98" O); lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito Basualdo. Luego, sigue por cauce del Arroyo Feliciano, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (30° 20' 28.19" S; 58° 20' 54.72" O), donde intersecta una recta coincidente con un límite parcelario. Por esta (que corresponde al límite Este de los Planos de Mensura Nos 05-5021 y 05-5020), desde el vértice 4 al rumbo S-15°13'-E de 975,70m; y luego, por recta coincidente con el límite Noreste del Plano de Mensura N° 05-1331 al rumbo S-39°06'-E de 999,50m hasta intersectar las vías el F.C.N.G.U. en el vértice 5 (30° 21' 23.16" S; 58° 20' 20.45" O). Todos estos coincidente con el límite interdepartamental Federación-Feliciano, y lindando con el ejido del Municipio de San Jaime de la Frontera (Dpto. Federación).

**ESTE:** por vías del F.C.N.G.U., desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (30° 33' 05.12" S; 58° 27' 08.83" O) lindando, a la fecha, con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Tatuti, del Departamento Federación. Continúa por vías del F.C.N.G.U., coincidente con el límite interdepartamental Federación-Feliciano, desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (30° 34' 46.66" S; 58° 27' 50.53" O), lindando con el ejido del Municipio de Los Conquistadores (Dpto. Federación).

**SUR:** por cuatro rectas coincidentes con el límite interdepartamental Federación-Feliciano: la primera, desde el vértice 7 al rumbo N-58°53'-O de 1544,40m; la segunda, al rumbo S-40°28'-O de 427,00m; la tercera al rumbo S-44°17'-O de 2790,00m; y la última, al rumbo S-30°03'-O de aproximadamente 113,82m, llegando al vértice 8 (30° 35' 38.81" S; 58° 30' 06.69" O). Todos estos lindando con el ejido del Municipio de Los Conquistadores (Dpto. Federación).

**SUROESTE:** desde el vértice 8, por rectas coincidentes con los límites Suroeste de los Planos de Mensura Nos 05-4211 y 05-5503 hasta intersectar el Arroyo Tases en el vértice 9 (30° 35' 01.93" S; 58° 30' 19.38" O). Finalmente, por cauce del Arroyo Tases, desde el vértice 9 hasta su desembocadura en el Arroyo Feliciano, en el vértice 1. Todos lindando con el Centro Rural de Población de Laguna Benítez (Dpto. Feliciano)

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, etcétera.

**PARANÁ, SALA DE SESIONES, 3 de mayo de 2023.**

**Lic. María Laura STRATTA  
Presidenta H. C. de Senadores**

**Dr. Lautaro SCHIAVONI  
Secretario H. C. de Senadores**

**ES COPIA AUTENTICA**